

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 395

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Dte: PASCUAL SOLIS ASTUDILLO

Ddos: ROCIO SOCORRO CAICEDO COBO Y OTROS Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

Rad: 2021-00042-00

PUNTO A TRATAR

Subsanada dentro del término legal, procede el Despacho a la admisión de la demanda de la referencia, por lo que se hace previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El señor **PASCUAL SOLIS ASTUDILLO**, actuando a través de apoderado judicial, instaura demanda declarativa de pertenencia por prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio contra ROCIO SOCORRO CAICEDO COBO, GONZALO CAICEDO COBO, HUGO HERNÁN CAICEDO COBO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda.

En este caso en particular, se pretende se declare la pertenencia por posesión por más de 10 años del demandante y en consecuencia se le entregue el título de propiedad sobre el siguiente bien inmueble:

Parcela de nomenclatura A15 de la parcelación Los Guayabales, ubicada en la Vereda los Anayes, del municipio de El Tambo Cauca, con una extensión superficial de 3 hectáreas 2.231 metros cuadrados, cuyos linderos especiales son "Oriente con la parcela del señor Hugo Tafur; Norte con terrenos del señor Arnovio Sanchez y quebrada al medio; occidente con la parcela del señor Bolivar Duran y la señora Martha de Duran; Sur con la parcela del señor Diomedes Solarte.", el cual pertenece a un predio de mayor extensión registrado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120- 138735 de la oficina de instrumentos públicos de Popayán y número de predial 00-02-00-00-0030-0117-0-00-00-0000, cuyos linderos están contenidos en la Escritura Nro 692 de fecha 27-12-00 de la Notaría de Timbío, con una extensión de 84-8818 HAS.

En el caso sometido a estudio, se tiene que, se encuentran reunidos los requisitos legales y por lo tanto deviene su **ADMISIÓN** al tenor de los Arts. 82, 83, 84, 85 y ss., 375 del C.G.P., en mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** por prescripción EXTRAORDINARIA adquisitiva de dominio impetrada por el señor **PASCUAL SOLIS ASTUDILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.607.801 expedida en Popayán, Cauca, contra ROCIO SOCORRO CAICEDO COBO, GONZALO CAICEDO COBO, HUGO HERNÁN CAICEDO COBO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la demanda, con el fin de que se declare la prescripción EXTRAORDINARIA adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble Parcela de nomenclatura A15 de la parcelación Los Guayabales, ubicada en la Vereda los Anayes, del municipio de El Tambo Cauca, con una extensión superficial de 3 hectáreas 2.231 metros cuadrados, cuyos linderos especiales son "Oriente con la parcela del señor Hugo Tafur; Norte con terrenos del señor Arnovio Sanchez y quebrada al medio; occidente con la parcela del señor Bolivar Duran y la señora Martha de Duran; Sur con la parcela del señor Diomedes Solarte.", el cual pertenece a un predio de mayor extensión registrado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120- 138735 de la oficina de instrumentos públicos de Popayán y número de predial 00-02-00-00-0030-0117-0-00-00-0000, cuyos linderos están contenidos en la Escritura Nro 692 de fecha 27-12-00 de la Notaría de Timbío, con una extensión de 84-8818 HAS.

SEGUNDO: DISPONER que a esta demanda se le dé el trámite previsto para los procesos DECLARATIVOS DE PERTENENCIA, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Artículo 375 del C.G.P.

TERCERO: Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías de las vallas se dispone **EMPLAZAR** a: **ROCIO SOCORRO CAICEDO COBO, GONZALO CAICEDO COBO, HUGO HERNÁN CAICEDO COBO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, sus números de identificación, si se conocen, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

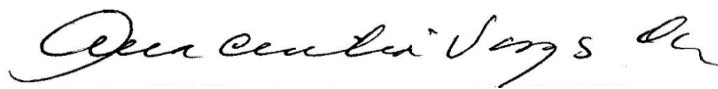
QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120- 138735 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de conformidad con lo previsto en el art. 375 del C.G.P., expidiendo la certificación en donde conste la inscripción de la medida y situación jurídica del mismo. Librase la respectiva comunicación. OFÍCIESE para tal efecto.

SEXTO: INFORMAR por el medio más expedito, de la existencia del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del numeral seis del artículo 375 del C.G.P. **OFÍCIESE.**

SÉPTIMO: ORDENAR a la demandante, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los datos específicos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., los que deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (07) centímetros de alto por cinco (05) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, la demandante deberá APORTAR fotografías o mensajes de datos del inmueble, en las que se observe el contenido de ellos. La valla o aviso deberá permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. PEDRO MARTÍN DE LA ROSA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.061.705.746, expedida en Popayán y Tarjeta Profesional No. 252.531 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 045 del 1 de junio de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA